

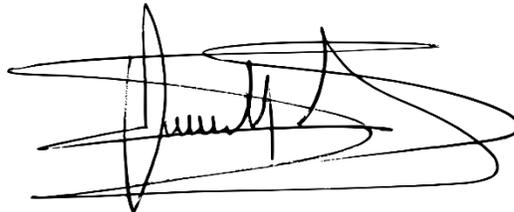
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la apoderada judicial de La Previsora Compañía de Seguros, solicita se imparta el trámite correspondiente al proceso de la referencia; no obstante, considera el despacho que no existen razones suficientes para alterar el orden que se lleva para proferir los fallos, teniendo en cuenta los presupuestos señalados por la jurisprudencia.

Así las cosas, se informa que en esta corporación judicial se encuentran procesos que le preceden y de los que son titulares todas las personas que están esperando su turno para la decisión de fondo que a su conflicto corresponde. Asimismo, se le indica al memorialista que una vez llegue el turno del presente proceso, se concederá el término para sustentar el recurso, conforme los criterios del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado